Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ACTA DE INICIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-021
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	4
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2024

FECHA ELABORACIÓN DEL ACTA		
Día	Mes	Año
27	7	2026

I. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

CONTRATO No.:	ANT-CPS-20269132		
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE OBLIGACIONES ASIGNADAS POR PARTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS EN LAS UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS.		
VALOR:	$ 34,800,000	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	24/07/2026

II. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

No. RP	521726
FECHA RP	27/07/2026

III. AFILIACIÓN ARL

ARL	ASEGURADORA	FECHA AFILIACIÓN	FECHA INICIO COBERTURA
	POSITIVA	24/07/2026	24/07/2026

IV. ACTA

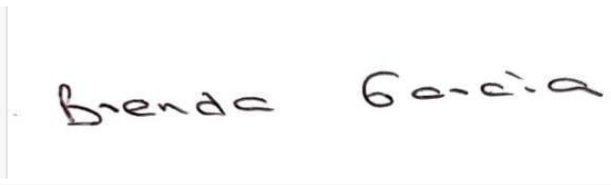
Se reunieron:

DATOS DEL SUPERVISOR	NOMBRE	LIZETH LORENA FLOREZ CANARIA		
	CARGO	LIDER UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL CARIBE		
	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	Cédula de ciudadanía	NÚMERO IDENTIFICACIÓN	1010230691
DATOS DEL CONTRATISTA	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	BRENDA LUCIA GARCIA OLIVERA		
	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	Cédula de ciudadanía	NÚMERO IDENTIFICACIÓN	1101818567
	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA)	NO APLICA		
	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NO APLICA	NÚMERO IDENTIFICACIÓN	NO APLICA

En Bogotá D.C. a los 27 días del mes 7 de 20 26 se reunieron, el supervisor del contrato, en representación de LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, y el contratista, con el fin de suscribir el acta de inicio, así:

FECHA DE INICIACION	DÍA	MES	AÑO	FECHA DE TERMINACION	DÍA	MES	AÑO
	27	7	2026		31	12	2026

Para constancia firma por quienes intervinieron:

	
SUPERVISOR	CONTRATISTA

Agencia Nacional de Tierras	**FORMA**	**FORMA PARA CALCULO DE LA PROPORCIONALIDAD EN PRIMERAS CUENTAS**	**CODIGO**	GEFIN-F-028
	ACTIVIDAD	GESTION DE EGRESOS	**VERSION**	1
	PROCESO	GESTIÓN FINANCIERA	**FECHA**	25/02/2025

Número del Contrato	**ANT-CPS-20269132**	
Nombre del Contratista	BRENDA LUCIA GARCIA OLIVERA	
Documento de Identificación	1101818567	
Direccion, Subdireccion, UGT u Oficina a la que pertenece	UGT CARIBE	
Valor Inicial del Contrato	$ 34.800.000	
Valor Honorarios del mes		$ 5.800.000
Valor inicial primer pago (según minuta)		$ 5.800.000
Valor Honorario por día	$	193.333
Fecha de inicio de ejecución del contrato (según acta de inicio)		27-jul-26
Fecha de finalización del contrato		31-dic-26
Días a pagar primer mes		4
Calculo primer pago ajustado	**$**	**773.333**
Valor reducción contrato	$	5.026.667
Valor Total del Contrato Ajustado	**$**	**29.773.333**
Numero RP	521726	
Valor Incial RP	**$**	**34.800.000**
Rubro Presupuestal	C-1704-1100-25-10106A-1704049-02	$ 34.800.000
Rubro Presupuestal		$ -
Reducción RP	**$**	**5.026.667**
Rubro Reducido	C-1704-1100-25-10106A-1704049-02	$ 5.026.667
Rubro Reducido		$ -
Valor RP Final	**$**	**29.773.333**
Valor rubro presupuestal	C-1704-1100-25-10106A-1704049-02	
Valor rubro presupuestal		$ 29.773.333

Firma del Supervisor del contrato	
Nombre del supervisor del contrato	LIZETH LORENA FLOREZ CANARIA
Cargo del Supervisor del contrato	Coordinadora Unidad de Gestion Territorial Caribe€

Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT
RESOLUCIÓN No. 20266100048757 6 con Fecha 2026-07-16

"Por la cual se termina un encargo, se efectúa otro encargo, se asignan funciones y se dictan otras disposiciones en la Agencia Nacional de Tierras – ANT"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, la Ley No. 909 de 2004, el Decreto-Ley No. 2363 de 2015, el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto Ley 2363 de 2015 creó la Agencia Nacional de Tierras, como una agencia estatal de naturaleza especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como máxima autoridad de las tierras de la nación en los temas de su competencia.

Que el artículo 2° del señalado Decreto-Ley, a su vez establece que la Agencia Nacional de Tierras - ANT tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. y ejercerá sus funciones a nivel nacional, para lo cual contará con Unidades de Gestión Territorial, las cuales ejecutarán sus competencias en áreas delimitadas del territorio.

Que las funciones de las Unidades de Gestión Territorial se encuentran previstas en el artículo 28 del citado Decreto-Ley.

Que de conformidad con el Acuerdo No. 160 del 10 de mayo de 2021, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras - ANT aprobó y determinó un nuevo número y una nueva distribución geográfica de las Unidades de Gestión Territorial en la entidad, las cuales tendrán cobertura de atención nacional derogando el Acuerdo 07 de 2016.

Que a través del mencionado Acuerdo se creó una nueva Unidad de Gestión Territorial denominada "Amazonía" con jurisdicción en los departamentos de: Amazonas, Caquetá, Guainía y Vaupés y se redefinió la redistribución geográfica de las ya existentes, con las siguientes áreas geográficas de operación técnica y administrativa.

	UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL	DEPARTAMENTOS DE LA JURISDICCIÓN	SEDE
1	Centro	Bogotá D.C., Boyacá, Cundinamarca, Huila, Tolima	Bogotá D.C
2	Oriente	Casanare, Meta, Guaviare, y Vichada.	Villavicencio
3	Amazonía	Amazonía, Caquetá, Guainía y Vaupés	Florencia
4	Nororiente	Arauca, Norte de Santander y Santander; y 12 municipios del Sur del cesar (Chimichagua, Curumanì, Tamalameque, Pailitas, Pelaya, La Gloria, Gonzales, Gamarra, Río de Oro, Aguachica, San Martín y San Alberto.	Cúcuta
5	Caribe	Guajira, Magdalena, Atlántico, San Andrés y Providencia; y 20 municipios del norte del departamento de Bolívar (Arjona, Arroyohondo, Brazuelo de Papayal, Calamar, Cartagena de Indias, Clemencia, El Guamo, Mahates, María la Baja, Norosì, San Cristóbal, San Estanislao, San Jacinto, San Juan Nepomuceno, Santa Catalina, Santa Rosa, Soplaviento, Turbaco, Turbanà, Villanueva) y 13 municipios del norte de Cesar (Valledupar, Agustín Codazzi, Bosconia, El Copey, El paso, La Paz, Pueblo Bello, La Jagua de Ibirico, Chiriguaná, Astrea, Manaure Balcón del Cesar, Becerril y San Diego).	Santa Marta

6	Noroccidente	Córdoba y Sucre; y 27 municipios del sur del departamento de Bolívar (El Carmen de Bolívar, Zambrano, Córdoba, Magangué, Cicuco, Talaigua Nuevo, Santa Cruz de Mompós, San Fernando, Margarita, Pinillos, Hatillo de Loba, Barranco de Loba, San Martín de Loba, El Peñón, Altos del Rosario, Achì Tiquisio, Rioviejo, Regidor, Arenal, San Jacinto del Cauca, Montecristo, Morales, Santa Rosa del Sur, Simitì, San Pablo, Cantagallo).	Montería
7	Occidente	Valle del Cauca y Cauca	Popayán
8	Suroccidente	Nariño y Putumayo	Pasto
9	Antioquia, Chocó y Eje Cafetero	Antioquia, Chocó, Caldas, Risaralda y Quindío	Medellín

Que el artículo 11 del Decreto-Ley 2363 de 2015, establece las funciones del Director General de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, señalando, entre otras, las siguientes:

- El numeral 18, confiere al Director General la facultad de distribuir entre las diferentes dependencias de la Agencia las funciones y competencias que la ley le otorgue a la entidad, cuando las mismas no estén expresamente asignadas a una de ellas.

- En los numerales 20 y 21, las funciones de dirigir la gestión de las Unidades de Gestión Territorial e impartir las directrices para la ejecución de sus funciones en el territorio y dar los lineamientos para la coordinación interinstitucional de las mismas en el desarrollo de sus funciones y competencias.

- El numeral 23, la función de dirigir la administración del talento humano, distribuir los empleos de la planta de personal de acuerdo con la organización interna y las necesidades del servicio y ejercer la facultad nominadora, con excepción de los que correspondan a otra autoridad.

Que mediante el Decreto No. 694 del 22 de mayo de 2020, "Por la cual se modifica la planta de personal de la Agencia Nacional de Tierras (ANT)" fueron creados noventa (90) nuevos empleos.

Que el artículo 3º del referido Decreto, dispone que le corresponde al Director General de la Agencia Nacional de Tierras, distribuir los cargos de la planta de personal global, teniendo en cuenta la estructura, las necesidades del servicio y los planes y programas de la entidad.

Que igualmente, la Resolución No. 12796 de 2021 "*Por la cual se actualiza y unifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Agencia Nacional de Tierras - ANT"*, en la carta descriptiva de funciones del empleo de Experto, Código G3, Grado 05, contempla la realización de las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

Que, en lo que respecta a la asignación de funciones relacionadas con los subsidios a los que se hace referencia en el presente acto administrativo, se hace necesario precisar, que según lo previsto en el artículo 26 de la Ley 1151 de 2007, que modificó el artículo 20 de la Ley 160 de 1994, se asignó al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, y de conformidad con el artículo 38 del Decreto Ley 2363 de 2015 a la Agencia Nacional de Tierras, la competencia para administrar el Subsidio Integral de Tierras diseñado para impulsar de manera conjunta los programas de acceso a la propiedad rural y las políticas de desarrollo agropecuario, permitiendo mediante su otorgamiento la cobertura de hasta el 100% del valor de la propiedad rural y de los requerimientos financieros necesarios para la implementación de los proyectos productivos presentados.

Que en cumplimiento de lo establecido en los Decretos Nos. 4984 de 2007, 4800 de 2008 y 2000 de 2009, los Acuerdos Nos. 138 de 2008, 209 de 2010, 310 de 2013, y el artículo 101 de la Ley 1753 de 2015, que modificó nuevamente el artículo 20 de la Ley 160 de 1994, tanto en vigencia del extinto INCODER como de la actual Agencia Nacional de Tierras, se crearon las siguientes modalidades de subsidio; a saber: el Subsidio Integral de Tierras –SIT- que operó por convocatoria mediante la publicación de los términos de referencia; el Subsidio Integral Directo de Reforma Agraria -SIDRA- que funcionó por criterios de priorización establecidos en acuerdos; y el Subsidio Integral de Reforma Agraria –SIRA- que funcionó por focalización y priorización de familias beneficiarias.

Que entre los años 2008 y 2015 en vigencia del INCODER, fueron presentadas las diferentes modalidades de subsidio bajo las cuales se instrumentalizó la Ley 160 de 1994. No obstante, tras la liquidación del INCODER, diferentes procesos iniciados por este Instituto fueron transferidos al ordenamiento programático y operativo de la Agencia Nacional de Tierras ANT, particularmente los relacionados con el acceso a tierras .a través del subsidio

integral de tierras y de reforma agraria.

Que dicha transferencia fue consignada en el acta de entrega y recibo suscrita el día 6 de diciembre de 2016, entre las dos entidades, con un inventario de información sobre las cuentas controladas de los proyectos productivos de la modalidad de subsidio integral de tierras (SIT), que se encuentran en diferentes cuentas bancarias de diversas entidades financieras del país, en donde se identifica la situación de rezago en la ejecución del subsidio de tierras con una relación de 1.477 cuentas bancarias controladas. A partir de este escenario la ANT realiza la actualización y verificación de la información, encontrando que el número para esa modalidad de subsidio asciende a 1.616 cuentas bancarias controladas mediante titularidad compartida entre el beneficiario del subsidio y el director territorial del extinto INCODER.

Que el artículo 110 de la Resolución No. 740 del 13 de junio del 2017, modificado por el artículo 8° de la Resolución 108 de 2018, asignó a la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas la función relacionada con el Subsidio Integral de Acceso a Tierras.

Que por lo anterior y en cumplimiento de lo señalado en el procedimiento de calidad de la ANT con código ACCTI-P-017, referente a la "Materialización del subsidio – apoyo para cubrir los requerimientos financieros de la implementación del proyecto productivo", se hizo necesario disponer del mecanismo financiero y de acompañamiento para adelantar las gestiones dirigidas a adquirir los bienes y servicios aprobados en el plan de inversión del proyecto productivo correspondiente bajo un proceso transparente, siendo necesario establecer un responsable territorial de la actuación administrativa y el manejo de las cuentas controladas asignadas a cada jurisdicción.

Que mediante la Resolución No. 202461005185846 del 08 de agosto de 2024 fue nombrado el profesional DAMIAN ALFONSO MARAÑON ROMERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1082860787, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Experto Código G3 Grado 5, nivel asesor, perteneciente a la Dirección General en la Agencia Nacional de Tierras – ANT, del que tomó posesión el día 09 de agosto del 2024 mediante acta No. 106.

Que bajo la Resolución No.202461005223766 del 09 de agosto de 2024 le fueron asignadas al servidor público DAMIAN ALFONSO MARAÑON ROMERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1082860787 las funciones para el fortalecimiento y organización de la Unidad de Gestión Territorial Caribe con sede en la ciudad de Santa Marta.

Que con Resolución No. 202661000356026 de fecha 05 de junio de 2026 el Director General de la Agencia Nacional de Tierras le acepta la renuncia al servidor público DAMIAN ALFONSO MARAÑON ROMERO al cargo de libre nombramiento y remoción denominado Experto Código G3 Grado 5, nivel asesor, perteneciente a la Dirección General en la Agencia Nacional de Tierras – ANT, a partir del día 06 de junio de 2026.

Que en virtud de la aceptación de renuncia del servidor público DAMIAN ALFONSO MARAÑON ROMERO el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Experto Código G3 Grado 5, perteneciente a la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, quedará en vacancia definitiva a partir del día 06 de junio de 2026.

Que por directriz del Director General y con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de la función administrativa, en términos de eficacia, economía y celeridad, mediante la Resolución No. 202661000356356 de fecha 05 de junio de 2026, se encargó a la servidora pública **LAURA LORENA CAMPO CUBILLOS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1082919069, quien desempeña el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Experto Código G3 Grado 8, nivel asesor, perteneciente a la Dirección General en la Agencia Nacional de Tierras - ANT desde el día 06 de junio de 2026 y a quien se le asignaron las funciones para el fortalecimiento y organización de la Unidad de Gestión Territorial Caribe con sede en la ciudad de Santa Marta.

Que atendiendo razones de índole laboral la servidora pública **LAURA LORENA CAMPO CUBILLOS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1082919069, no le es viable continuar con el encargo al que fue designada.

Que en atención a lo expuesto y por sugerencia de la Directora General encargada se encargo al servidor público OSCAR LEANDRO OSORIO TORRES identificado con la cédula de ciudadanía No. 86058627, mediante la Resolución No. 202661000361346 de fecha 10 de junio de 2026, quien desempeña el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Experto Código G3 Grado 8, nivel asesor, perteneciente a la Dirección General en la Agencia Nacional de Tierras – ANT desde el día 11 de junio de 2026.

Que por cuestiones laborales y personales el servidor público OSCAR LEANDRO OSORIO TORRES identificado con la cédula de ciudadanía No. 86058627 no puede continuar con el encargo, siendo necesario encargar a otro servidor público con el fin de asegurar el adecuado ejercicio de la función administrativa, en términos de eficacia, economía y celeridad.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, establece que:

(…) *"Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (03) meses, prorrogable por tres (03) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

Que con el objetivo de garantizar la continuidad de los programas, planes y proyectos institucionales, se hace necesario encargar a la servidora pública LIZETH LORENA FLOREZ CANARIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1010230691, quien fue nombrada en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Subdirector Técnico de Agencia Código E5 Grado 1, nivel directivo, perteneciente a la Subdirección de Planeación Operativa en la Agencia Nacional de Tierras – ANT con la Resolución No. 202461006050856 del 27 de noviembre de 2024, bajo el acta No. 122 del 02 de diciembre 2024 y quien cumple con los requisitos legales para ser encargada del empleo de libre nombramiento y remoción denominado Experto Código G3 Grado 5, nivel asesor, perteneciente a la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras – ANT.

Que quien desempeñe el empleo denominado Experto, Código G3, Grado 05, adscrito al Despacho de la Dirección General asumirá las funciones de liderazgo y orientación de las Unidades de Gestión Territorial a nivel Nacional a partir de los lineamientos establecidos por la Dirección General y en coordinación con las direcciones técnicas misionales de la Agencia.

Que la servidora pública LIZETH LORENA FLOREZ CANARIA cumple los requisitos previstos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente para desempeñar el empleo de Experto Código G3 Grado 05, Nivel Asesor.

Que el presente encargo responde a necesidades del servicio y tiene por finalidad garantizar la continuidad de la gestión institucional y el adecuado funcionamiento de la Dirección General y de la Unidad de Gestión Territorial Caribe con sede en la ciudad de Santa Marta, sin afectar la naturaleza del empleo ni los derechos de carrera de la servidora encargada.

Que, en mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar el encargo al servidor público OSCAR LEANDRO OSORIO TORRES identificado con la cédula de ciudadanía No. 86058627 en el cargo de libre nombramiento y remoción denominado Experto Código G3 Grado 5, nivel asesor, perteneciente a la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras – ANT a partir del 17 de julio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar desde el día 17 de julio de 2026 a la servidora pública LIZETH LORENA FLOREZ CANARIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1010230691, del cargo de libre nombramiento y remoción denominado Experto Código G3 Grado 5, nivel asesor, perteneciente a la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras – ANT.

PARÀGRAFO 1: Dicho encargo será hasta por el término de tres (03) meses o hasta que se provea en forma definitiva el empleo, sin perjuicio de continuar desempeñando las funciones propias del cargo del cual es titular.

ARTICULO TERCERO: Asignar a la servidora pública LIZETH LORENA FLOREZ CANARIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1010230691, las funciones para el fortalecimiento y organización de la Unidad de Gestión Territorial Caribe con sede en la ciudad de Santa Marta, así:

1. Actuar como interlocutora de la ANT ante las diferentes autoridades de orden territorial, de acuerdo con la respectiva jurisdicción de Unidad de Gestión Territorial Caribe con sede en la ciudad de Santa Marta y conforme a los lineamientos impartidos por la Dirección General y las competencias funcionales del nivel central.
2. Orientar al interior de la Unidad de Gestión Territorial Caribe con sede en la ciudad de Santa Marta la ejecución de las actividades de competencia de dicha dependencia, conforme las políticas del nivel central, tendientes al cumplimiento de los planes, programas y proyectos misionales, según la normatividad vigente, los procedimientos y protocolos establecidos.
3. Efectuar el seguimiento técnico y administrativo al personal y a los contratistas asignados a la Unidad de Gestión Territorial Caribe con sede en la ciudad de Santa Marta, en forma oportuna y de conformidad con los lineamientos impartidos por la Dirección General.
4. Suscribir, en nombre de la Agencia Nacional de Tierraslos formatos que autorizan cambio de titular y/o apertura y manejo de las cuentas controladas, para la implementación de los proyectos productivos de las convocatorias: Subsidio Integral de Tierras SIT, Subsidio Integral Directo de Reforma Agraria "SIDRA" y Subsidio Integral de

Reforma Agraria "SIRA" en las cuentas de ahorros y corrientes de los Bancos Agrario de Colombia, Av Villas, Davivienda y Bancolombia o demás entidades financieras donde sean depositados los recursos correspondientes a este numeral, en todo el territorio nacional.

PARÁGRAFO 1º. Las autorizaciones para el giro de los dineros que se encuentran depositados en las cuentas controladas y que corresponden a los proyectos productivos de las convocatorias antes mencionadas, serán aprobadas previamente por la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas de acuerdo con lo previsto en el artículo octavo de la Resolución No. 202310300014576 del 2023, a través de la actualización del plan de inversión y cronograma de actividades las cuales deberán ser sometidas al comité respectivo, instancia bajo la cual se realizarán las gestiones respectivas para adquirir los bienes y servicios aprobados en el plan de inversión del proyecto.

PARÁGRAFO 2º: Las funciones descritas en el presente artículo, serán ejercidas por la servidora pública dentro de la cobertura geográfica correspondiente a la Unidad de Gestión Territorial Caribe con sede en la ciudad de Santa Marta según lo indicado en el Acuerdo 160 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO. La Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, ejercerá la supervisión directa y seguimiento al cumplimiento de las funciones aquí asignadas, sin perjuicio de las funciones previstas para el empleo en el Manual Específico de Funciones,Resolución No. 20211000012796 del 01 de febrero de 2021.

ARTÍCULO QUINTO. La servidora pública LIZETH LORENA FLOREZ CANARIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1010230691 deberá informar a la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras- ANT, sobre el desarrollo de los asuntos asignados en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. La Subdirección de Talento Humano comunicará el contenido de la presente resolución a la servidora pública LIZETH LORENA FLOREZ CANARIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1010230691 de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir de la fecha indicada en el artículo 1° de la presente resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el 2026-07-16

JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ
Director General

Aprobó: Angela Lorena Ortiz Rosero – Secretaria General
Vo.Bo: Daniela Agudelo Arboleda – Contratista SG
Revisó: Álvaro Patiño Montoya – Subdirector de Talento Humano
Proyecto: Diana Marcela Montoya – Contratista STH

Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT
RESOLUCIÓN No. 20266100048757 6 con Fecha 2026-07-16

"Por la cual se termina un encargo, se efectúa otro encargo, se asignan funciones y se dictan otras disposiciones en la Agencia Nacional de Tierras – ANT"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, la Ley No. 909 de 2004, el Decreto-Ley No. 2363 de 2015, el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto Ley 2363 de 2015 creó la Agencia Nacional de Tierras, como una agencia estatal de naturaleza especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como máxima autoridad de las tierras de la nación en los temas de su competencia.

Que el artículo 2° del señalado Decreto-Ley, a su vez establece que la Agencia Nacional de Tierras - ANT tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. y ejercerá sus funciones a nivel nacional, para lo cual contará con Unidades de Gestión Territorial, las cuales ejecutarán sus competencias en áreas delimitadas del territorio.

Que las funciones de las Unidades de Gestión Territorial se encuentran previstas en el artículo 28 del citado Decreto-Ley.

Que de conformidad con el Acuerdo No. 160 del 10 de mayo de 2021, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras - ANT aprobó y determinó un nuevo número y una nueva distribución geográfica de las Unidades de Gestión Territorial en la entidad, las cuales tendrán cobertura de atención nacional derogando el Acuerdo 07 de 2016.

Que a través del mencionado Acuerdo se creó una nueva Unidad de Gestión Territorial denominada "Amazonía" con jurisdicción en los departamentos de: Amazonas, Caquetá, Guainía y Vaupés y se redefinió la redistribución geográfica de las ya existentes, con las siguientes áreas geográficas de operación técnica y administrativa.

	UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL	DEPARTAMENTOS DE LA JURISDICCIÓN	SEDE
1	Centro	Bogotá D.C., Boyacá, Cundinamarca, Huila, Tolima	Bogotá D.C
2	Oriente	Casanare, Meta, Guaviare, y Vichada.	Villavicencio
3	Amazonía	Amazonía, Caquetá, Guainía y Vaupés	Florencia
4	Nororiente	Arauca, Norte de Santander y Santander; y 12 municipios del Sur del cesar (Chimichagua, Curumanì, Tamalameque, Pailitas, Pelaya, La Gloria, Gonzales, Gamarra, Río de Oro, Aguachica, San Martín y San Alberto.	Cúcuta
5	Caribe	Guajira, Magdalena, Atlántico, San Andrés y Providencia; y 20 municipios del norte del departamento de Bolívar (Arjona, Arroyohondo, Brazuelo de Papayal, Calamar, Cartagena de Indias, Clemencia, El Guamo, Mahates, María la Baja, Norosì, San Cristóbal, San Estanislao, San Jacinto, San Juan Nepomuceno, Santa Catalina, Santa Rosa, Soplaviento, Turbaco, Turbanà, Villanueva) y 13 municipios del norte de Cesar (Valledupar, Agustín Codazzi, Bosconia, El Copey, El paso, La Paz, Pueblo Bello, La Jagua de Ibirico, Chiriguaná, Astrea, Manaure Balcón del Cesar, Becerril y San Diego).	Santa Marta

6	Noroccidente	Córdoba y Sucre; y 27 municipios del sur del departamento de Bolívar (El Carmen de Bolívar, Zambrano, Córdoba, Magangué, Cicuco, Talaigua Nuevo, Santa Cruz de Mompós, San Fernando, Margarita, Pinillos, Hatillo de Loba, Barranco de Loba, San Martín de Loba, El Peñón, Altos del Rosario, Achì Tiquisio, Rioviejo, Regidor, Arenal, San Jacinto del Cauca, Montecristo, Morales, Santa Rosa del Sur, Simitì, San Pablo, Cantagallo).	Montería
7	Occidente	Valle del Cauca y Cauca	Popayán
8	Suroccidente	Nariño y Putumayo	Pasto
9	Antioquia, Chocó y Eje Cafetero	Antioquia, Chocó, Caldas, Risaralda y Quindío	Medellín

Que el artículo 11 del Decreto-Ley 2363 de 2015, establece las funciones del Director General de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, señalando, entre otras, las siguientes:

- El numeral 18, confiere al Director General la facultad de distribuir entre las diferentes dependencias de la Agencia las funciones y competencias que la ley le otorgue a la entidad, cuando las mismas no estén expresamente asignadas a una de ellas.

- En los numerales 20 y 21, las funciones de dirigir la gestión de las Unidades de Gestión Territorial e impartir las directrices para la ejecución de sus funciones en el territorio y dar los lineamientos para la coordinación interinstitucional de las mismas en el desarrollo de sus funciones y competencias.

- El numeral 23, la función de dirigir la administración del talento humano, distribuir los empleos de la planta de personal de acuerdo con la organización interna y las necesidades del servicio y ejercer la facultad nominadora, con excepción de los que correspondan a otra autoridad.

Que mediante el Decreto No. 694 del 22 de mayo de 2020, "Por la cual se modifica la planta de personal de la Agencia Nacional de Tierras (ANT)" fueron creados noventa (90) nuevos empleos.

Que el artículo 3º del referido Decreto, dispone que le corresponde al Director General de la Agencia Nacional de Tierras, distribuir los cargos de la planta de personal global, teniendo en cuenta la estructura, las necesidades del servicio y los planes y programas de la entidad.

Que igualmente, la Resolución No. 12796 de 2021 "*Por la cual se actualiza y unifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Agencia Nacional de Tierras - ANT"*, en la carta descriptiva de funciones del empleo de Experto, Código G3, Grado 05, contempla la realización de las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

Que, en lo que respecta a la asignación de funciones relacionadas con los subsidios a los que se hace referencia en el presente acto administrativo, se hace necesario precisar, que según lo previsto en el artículo 26 de la Ley 1151 de 2007, que modificó el artículo 20 de la Ley 160 de 1994, se asignó al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, y de conformidad con el artículo 38 del Decreto Ley 2363 de 2015 a la Agencia Nacional de Tierras, la competencia para administrar el Subsidio Integral de Tierras diseñado para impulsar de manera conjunta los programas de acceso a la propiedad rural y las políticas de desarrollo agropecuario, permitiendo mediante su otorgamiento la cobertura de hasta el 100% del valor de la propiedad rural y de los requerimientos financieros necesarios para la implementación de los proyectos productivos presentados.

Que en cumplimiento de lo establecido en los Decretos Nos. 4984 de 2007, 4800 de 2008 y 2000 de 2009, los Acuerdos Nos. 138 de 2008, 209 de 2010, 310 de 2013, y el artículo 101 de la Ley 1753 de 2015, que modificó nuevamente el artículo 20 de la Ley 160 de 1994, tanto en vigencia del extinto INCODER como de la actual Agencia Nacional de Tierras, se crearon las siguientes modalidades de subsidio; a saber: el Subsidio Integral de Tierras –SIT- que operó por convocatoria mediante la publicación de los términos de referencia; el Subsidio Integral Directo de Reforma Agraria -SIDRA- que funcionó por criterios de priorización establecidos en acuerdos; y el Subsidio Integral de Reforma Agraria –SIRA- que funcionó por focalización y priorización de familias beneficiarias.

Que entre los años 2008 y 2015 en vigencia del INCODER, fueron presentadas las diferentes modalidades de subsidio bajo las cuales se instrumentalizó la Ley 160 de 1994. No obstante, tras la liquidación del INCODER, diferentes procesos iniciados por este Instituto fueron transferidos al ordenamiento programático y operativo de la Agencia Nacional de Tierras ANT, particularmente los relacionados con el acceso a tierras .a través del subsidio

integral de tierras y de reforma agraria.

Que dicha transferencia fue consignada en el acta de entrega y recibo suscrita el día 6 de diciembre de 2016, entre las dos entidades, con un inventario de información sobre las cuentas controladas de los proyectos productivos de la modalidad de subsidio integral de tierras (SIT), que se encuentran en diferentes cuentas bancarias de diversas entidades financieras del país, en donde se identifica la situación de rezago en la ejecución del subsidio de tierras con una relación de 1.477 cuentas bancarias controladas. A partir de este escenario la ANT realiza la actualización y verificación de la información, encontrando que el número para esa modalidad de subsidio asciende a 1.616 cuentas bancarias controladas mediante titularidad compartida entre el beneficiario del subsidio y el director territorial del extinto INCODER.

Que el artículo 110 de la Resolución No. 740 del 13 de junio del 2017, modificado por el artículo 8° de la Resolución 108 de 2018, asignó a la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas la función relacionada con el Subsidio Integral de Acceso a Tierras.

Que por lo anterior y en cumplimiento de lo señalado en el procedimiento de calidad de la ANT con código ACCTI-P-017, referente a la "Materialización del subsidio – apoyo para cubrir los requerimientos financieros de la implementación del proyecto productivo", se hizo necesario disponer del mecanismo financiero y de acompañamiento para adelantar las gestiones dirigidas a adquirir los bienes y servicios aprobados en el plan de inversión del proyecto productivo correspondiente bajo un proceso transparente, siendo necesario establecer un responsable territorial de la actuación administrativa y el manejo de las cuentas controladas asignadas a cada jurisdicción.

Que mediante la Resolución No. 202461005185846 del 08 de agosto de 2024 fue nombrado el profesional DAMIAN ALFONSO MARAÑON ROMERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1082860787, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Experto Código G3 Grado 5, nivel asesor, perteneciente a la Dirección General en la Agencia Nacional de Tierras – ANT, del que tomó posesión el día 09 de agosto del 2024 mediante acta No. 106.

Que bajo la Resolución No.202461005223766 del 09 de agosto de 2024 le fueron asignadas al servidor público DAMIAN ALFONSO MARAÑON ROMERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1082860787 las funciones para el fortalecimiento y organización de la Unidad de Gestión Territorial Caribe con sede en la ciudad de Santa Marta.

Que con Resolución No. 202661000356026 de fecha 05 de junio de 2026 el Director General de la Agencia Nacional de Tierras le acepta la renuncia al servidor público DAMIAN ALFONSO MARAÑON ROMERO al cargo de libre nombramiento y remoción denominado Experto Código G3 Grado 5, nivel asesor, perteneciente a la Dirección General en la Agencia Nacional de Tierras – ANT, a partir del día 06 de junio de 2026.

Que en virtud de la aceptación de renuncia del servidor público DAMIAN ALFONSO MARAÑON ROMERO el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Experto Código G3 Grado 5, perteneciente a la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, quedará en vacancia definitiva a partir del día 06 de junio de 2026.

Que por directriz del Director General y con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de la función administrativa, en términos de eficacia, economía y celeridad, mediante la Resolución No. 202661000356356 de fecha 05 de junio de 2026, se encargó a la servidora pública **LAURA LORENA CAMPO CUBILLOS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1082919069, quien desempeña el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Experto Código G3 Grado 8, nivel asesor, perteneciente a la Dirección General en la Agencia Nacional de Tierras - ANT desde el día 06 de junio de 2026 y a quien se le asignaron las funciones para el fortalecimiento y organización de la Unidad de Gestión Territorial Caribe con sede en la ciudad de Santa Marta.

Que atendiendo razones de índole laboral la servidora pública **LAURA LORENA CAMPO CUBILLOS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1082919069, no le es viable continuar con el encargo al que fue designada.

Que en atención a lo expuesto y por sugerencia de la Directora General encargada se encargo al servidor público OSCAR LEANDRO OSORIO TORRES identificado con la cédula de ciudadanía No. 86058627, mediante la Resolución No. 202661000361346 de fecha 10 de junio de 2026, quien desempeña el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Experto Código G3 Grado 8, nivel asesor, perteneciente a la Dirección General en la Agencia Nacional de Tierras – ANT desde el día 11 de junio de 2026.

Que por cuestiones laborales y personales el servidor público OSCAR LEANDRO OSORIO TORRES identificado con la cédula de ciudadanía No. 86058627 no puede continuar con el encargo, siendo necesario encargar a otro servidor público con el fin de asegurar el adecuado ejercicio de la función administrativa, en términos de eficacia, economía y celeridad.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, establece que:

(…) *"Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (03) meses, prorrogable por tres (03) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

Que con el objetivo de garantizar la continuidad de los programas, planes y proyectos institucionales, se hace necesario encargar a la servidora pública LIZETH LORENA FLOREZ CANARIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1010230691, quien fue nombrada en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Subdirector Técnico de Agencia Código E5 Grado 1, nivel directivo, perteneciente a la Subdirección de Planeación Operativa en la Agencia Nacional de Tierras – ANT con la Resolución No. 202461006050856 del 27 de noviembre de 2024, bajo el acta No. 122 del 02 de diciembre 2024 y quien cumple con los requisitos legales para ser encargada del empleo de libre nombramiento y remoción denominado Experto Código G3 Grado 5, nivel asesor, perteneciente a la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras – ANT.

Que quien desempeñe el empleo denominado Experto, Código G3, Grado 05, adscrito al Despacho de la Dirección General asumirá las funciones de liderazgo y orientación de las Unidades de Gestión Territorial a nivel Nacional a partir de los lineamientos establecidos por la Dirección General y en coordinación con las direcciones técnicas misionales de la Agencia.

Que la servidora pública LIZETH LORENA FLOREZ CANARIA cumple los requisitos previstos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente para desempeñar el empleo de Experto Código G3 Grado 05, Nivel Asesor.

Que el presente encargo responde a necesidades del servicio y tiene por finalidad garantizar la continuidad de la gestión institucional y el adecuado funcionamiento de la Dirección General y de la Unidad de Gestión Territorial Caribe con sede en la ciudad de Santa Marta, sin afectar la naturaleza del empleo ni los derechos de carrera de la servidora encargada.

Que, en mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar el encargo al servidor público OSCAR LEANDRO OSORIO TORRES identificado con la cédula de ciudadanía No. 86058627 en el cargo de libre nombramiento y remoción denominado Experto Código G3 Grado 5, nivel asesor, perteneciente a la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras – ANT a partir del 17 de julio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar desde el día 17 de julio de 2026 a la servidora pública LIZETH LORENA FLOREZ CANARIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1010230691, del cargo de libre nombramiento y remoción denominado Experto Código G3 Grado 5, nivel asesor, perteneciente a la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras – ANT.

PARÀGRAFO 1: Dicho encargo será hasta por el término de tres (03) meses o hasta que se provea en forma definitiva el empleo, sin perjuicio de continuar desempeñando las funciones propias del cargo del cual es titular.

ARTICULO TERCERO: Asignar a la servidora pública LIZETH LORENA FLOREZ CANARIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1010230691, las funciones para el fortalecimiento y organización de la Unidad de Gestión Territorial Caribe con sede en la ciudad de Santa Marta, así:

1. Actuar como interlocutora de la ANT ante las diferentes autoridades de orden territorial, de acuerdo con la respectiva jurisdicción de Unidad de Gestión Territorial Caribe con sede en la ciudad de Santa Marta y conforme a los lineamientos impartidos por la Dirección General y las competencias funcionales del nivel central.
2. Orientar al interior de la Unidad de Gestión Territorial Caribe con sede en la ciudad de Santa Marta la ejecución de las actividades de competencia de dicha dependencia, conforme las políticas del nivel central, tendientes al cumplimiento de los planes, programas y proyectos misionales, según la normatividad vigente, los procedimientos y protocolos establecidos.
3. Efectuar el seguimiento técnico y administrativo al personal y a los contratistas asignados a la Unidad de Gestión Territorial Caribe con sede en la ciudad de Santa Marta, en forma oportuna y de conformidad con los lineamientos impartidos por la Dirección General.
4. Suscribir, en nombre de la Agencia Nacional de Tierraslos formatos que autorizan cambio de titular y/o apertura y manejo de las cuentas controladas, para la implementación de los proyectos productivos de las convocatorias: Subsidio Integral de Tierras SIT, Subsidio Integral Directo de Reforma Agraria "SIDRA" y Subsidio Integral de

Reforma Agraria "SIRA" en las cuentas de ahorros y corrientes de los Bancos Agrario de Colombia, Av Villas, Davivienda y Bancolombia o demás entidades financieras donde sean depositados los recursos correspondientes a este numeral, en todo el territorio nacional.

PARÁGRAFO 1º. Las autorizaciones para el giro de los dineros que se encuentran depositados en las cuentas controladas y que corresponden a los proyectos productivos de las convocatorias antes mencionadas, serán aprobadas previamente por la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas de acuerdo con lo previsto en el artículo octavo de la Resolución No. 202310300014576 del 2023, a través de la actualización del plan de inversión y cronograma de actividades las cuales deberán ser sometidas al comité respectivo, instancia bajo la cual se realizarán las gestiones respectivas para adquirir los bienes y servicios aprobados en el plan de inversión del proyecto.

PARÁGRAFO 2º: Las funciones descritas en el presente artículo, serán ejercidas por la servidora pública dentro de la cobertura geográfica correspondiente a la Unidad de Gestión Territorial Caribe con sede en la ciudad de Santa Marta según lo indicado en el Acuerdo 160 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO. La Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, ejercerá la supervisión directa y seguimiento al cumplimiento de las funciones aquí asignadas, sin perjuicio de las funciones previstas para el empleo en el Manual Específico de Funciones,Resolución No. 20211000012796 del 01 de febrero de 2021.

ARTÍCULO QUINTO. La servidora pública LIZETH LORENA FLOREZ CANARIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1010230691 deberá informar a la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras- ANT, sobre el desarrollo de los asuntos asignados en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. La Subdirección de Talento Humano comunicará el contenido de la presente resolución a la servidora pública LIZETH LORENA FLOREZ CANARIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1010230691 de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir de la fecha indicada en el artículo 1° de la presente resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el 2026-07-16

JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ
Director General

Aprobó: Angela Lorena Ortiz Rosero – Secretaria General
Vo.Bo: Daniela Agudelo Arboleda – Contratista SG
Revisó: Álvaro Patiño Montoya – Subdirector de Talento Humano
Proyecto: Diana Marcela Montoya – Contratista STH

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT
RESOLUCIÓN No. 20266100057951 6 con Fecha 2026-08-13

"Por la cual se efectúa un encargo y se asignan funciones a un servidor público de la Agencia Nacional de Tierras – ANT y se dictan otras disposiciones".

LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, la Ley No. 909 de 2004, el Decreto-Ley No. 2363 de 2015, el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto Ley 2363 de 2015 creó la Agencia Nacional de Tierras, como una agencia estatal de naturaleza especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como máxima autoridad de las tierras de la nación en los temas de su competencia.

Que el artículo 2° del señalado Decreto-Ley, a su vez establece que la Agencia Nacional de Tierras - ANT tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. y ejercerá sus funciones a nivel nacional, para lo cual contará con Unidades de Gestión Territorial, las cuales ejecutarán sus competencias en áreas delimitadas del territorio.

Que las funciones de las Unidades de Gestión Territorial se encuentran previstas en el artículo 28 del citado Decreto-Ley.

Que de conformidad con el Acuerdo No. 160 del 10 de mayo de 2021, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras - ANT aprobó y determinó un nuevo número y una nueva distribución geográfica de las Unidades de Gestión Territorial en la entidad, las cuales tendrán cobertura de atención nacional derogando el Acuerdo 07 de 2016.

Que a través del mencionado Acuerdo se creó una nueva Unidad de Gestión Territorial denominada "Amazonía" con jurisdicción en los departamentos de: Amazonas, Caquetá, Guainía y Vaupés y se redefinió la redistribución geográfica de las ya existentes, con las siguientes áreas geográficas de operación técnica y administrativa.

	UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL	DEPARTAMENTOS DE LA JURISDICCIÓN	SEDE
1	Centro	Bogotá D.C., Boyacá, Cundinamarca, Huila, Tolima	Bogotá D.C
2	Oriente	Casanare, Meta, Guaviare, y Vichada.	Villavicencio
3	Amazonía	Amazonía, Caquetá, Guainía y Vaupés	Florencia
4	Nororiente	Arauca, Norte de Santander y Santander; y 12 municipios del Sur del cesar (Chimichagua, Curumanì, Tamalameque, Pailitas, Pelaya, La Gloria, Gonzales, Gamarra, Río de Oro, Aguachica, San Martín y San Alberto.	Cúcuta
5	Caribe	Guajira, Magdalena, Atlántico, San Andrés y Providencia; y 20 municipios del norte del departamento de Bolívar (Arjona, Arroyohondo, Brazuelo de Papayal, Calamar, Cartagena de Indias, Clemencia, El Guamo, Mahates, María la Baja, Norosì, San Cristóbal, San Estanislao, San Jacinto, San Juan Nepomuceno, Santa Catalina, Santa Rosa, Soplaviento, Turbaco, Turbanà, Villanueva) y 13 municipios del norte de Cesar (Valledupar, Agustín Codazzi, Bosconia, El Copey, El paso, La Paz, Pueblo Bello, La Jagua de Ibirico, Chiriguaná, Astrea, Manaure Balcón del Cesar, Becerril y San Diego).	Santa Marta

6	Noroccidente	Córdoba y Sucre; y 27 municipios del sur del departamento de Bolívar (El Carmen de Bolívar, Zambrano, Córdoba, Magangué, Cicuco, Talaigua Nuevo, Santa Cruz de Mompós, San Fernando, Margarita, Pinillos, Hatillo de Loba, Barranco de Loba, San Martín de Loba, El Peñón, Altos del Rosario, Achì Tiquisio, Rioviejo, Regidor, Arenal, San Jacinto del Cauca, Montecristo, Morales, Santa Rosa del Sur, Simitì, San Pablo, Cantagallo).	Montería
7	Occidente	Valle del Cauca y Cauca	Popayán
8	Suroccidente	Nariño y Putumayo	Pasto
9	Antioquia, Chocó y Eje Cafetero	Antioquia, Chocó, Caldas, Risaralda y Quindío	Medellín

Que el artículo 11 del Decreto-Ley 2363 de 2015, establece las funciones del Director General de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, señalando, entre otras, las siguientes:

- El numeral 18, confiere al Director General la facultad de distribuir entre las diferentes dependencias de la Agencia las funciones y competencias que la ley le otorgue a la entidad, cuando las mismas no estén expresamente asignadas a una de ellas.

- En los numerales 20 y 21, las funciones de dirigir la gestión de las Unidades de Gestión Territorial e impartir las directrices para la ejecución de sus funciones en el territorio y dar los lineamientos para la coordinación interinstitucional de las mismas en el desarrollo de sus funciones y competencias.

- El numeral 23, la función de dirigir la administración del talento humano, distribuir los empleos de la planta de personal de acuerdo con la organización interna y las necesidades del servicio y ejercer la facultad nominadora, con excepción de los que correspondan a otra autoridad.

Que mediante el Decreto No. 694 del 22 de mayo de 2020, "Por la cual se modifica la planta de personal de la Agencia Nacional de Tierras (ANT)" fueron creados noventa (90) nuevos empleos.

Que el artículo 3º del referido Decreto, dispone que le corresponde al Director General de la Agencia Nacional de Tierras, distribuir los cargos de la planta de personal global, teniendo en cuenta la estructura, las necesidades del servicio y los planes y programas de la entidad.

Que igualmente, la Resolución No. 12796 de 2021 "*Por la cual se actualiza y unifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Agencia Nacional de Tierras - ANT*", en la carta descriptiva de funciones del empleo de Experto, Código G3, Grado 05, contempla la realización de las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

Que, en lo que respecta a la asignación de funciones relacionadas con los subsidios a los que se hace referencia en el presente acto administrativo, se hace necesario precisar, que según lo previsto en el artículo 26 de la Ley 1151 de 2007, que modificó el artículo 20 de la Ley 160 de 1994, se asignó al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, y de conformidad con el artículo 38 del Decreto Ley 2363 de 2015 a la Agencia Nacional de Tierras, la competencia para administrar el Subsidio Integral de Tierras diseñado para impulsar de manera conjunta los programas de acceso a la propiedad rural y las políticas de desarrollo agropecuario, permitiendo mediante su otorgamiento la cobertura de hasta el 100% del valor de la propiedad rural y de los requerimientos financieros necesarios para la implementación de los proyectos productivos presentados.

Que en cumplimiento de lo establecido en los Decretos Nos. 4984 de 2007, 4800 de 2008 y 2000 de 2009, los Acuerdos Nos. 138 de 2008, 209 de 2010, 310 de 2013, y el artículo 101 de la Ley 1753 de 2015, que modificó nuevamente el artículo 20 de la Ley 160 de 1994, tanto en vigencia del extinto INCODER como de la actual Agencia Nacional de Tierras, se crearon las siguientes modalidades de subsidio; a saber: el Subsidio Integral de Tierras –SIT- que operó por convocatoria mediante la publicación de los términos de referencia; el Subsidio Integral Directo de Reforma Agraria -SIDRA- que funcionó por criterios de priorización establecidos en acuerdos; y el Subsidio Integral de Reforma Agraria –SIRA- que funcionó por focalización y priorización de familias beneficiarias.

Que entre los años 2008 y 2015 en vigencia del INCODER, fueron presentadas las diferentes modalidades de subsidio bajo las cuales se instrumentalizó la Ley 160 de 1994. No obstante, tras la liquidación del INCODER, diferentes procesos iniciados por este Instituto fueron transferidos al ordenamiento programático y operativo de la Agencia Nacional de Tierras ANT, particularmente los relacionados con el acceso a tierras a través del subsidio

integral de tierras y de reforma agraria.

Que dicha transferencia fue consignada en el acta de entrega y recibo suscrita el día 6 de diciembre de 2016, entre las dos entidades, con un inventario de información sobre las cuentas controladas de los proyectos productivos de la modalidad de subsidio integral de tierras (SIT), que se encuentran en diferentes cuentas bancarias de diversas entidades financieras del país, en donde se identifica la situación de rezago en la ejecución del subsidio de tierras con una relación de 1.477 cuentas bancarias controladas. A partir de este escenario la ANT realiza la actualización y verificación de la información, encontrando que el número para esa modalidad de subsidio asciende a 1.616 cuentas bancarias controladas mediante titularidad compartida entre el beneficiario del subsidio y el director territorial del extinto INCODER.

Que el artículo 110 de la Resolución No. 740 del 13 de junio del 2017, modificado por el artículo 8° de la Resolución 108 de 2018, asignó a la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas la función relacionada con el Subsidio Integral de Acceso a Tierras.

Que por lo anterior y en cumplimiento de lo señalado en el procedimiento de calidad de la ANT con código ACCTI-P-017, referente a la "Materialización del subsidio – apoyo para cubrir los requerimientos financieros de la implementación del proyecto productivo", se hizo necesario disponer del mecanismo financiero y de acompañamiento para adelantar las gestiones dirigidas a adquirir los bienes y servicios aprobados en el plan de inversión del proyecto productivo correspondiente bajo un proceso transparente, siendo necesario establecer un responsable territorial de la actuación administrativa y el manejo de las cuentas controladas asignadas a cada jurisdicción.

Que mediante la Resolución No. 202461006050856 del 27 de noviembre del 2024 fue nombrada la profesional **LIZETH LORENA FLOREZ CANARIA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.230.691 en el empleo libre nombramiento y remoción denominado Subdirector Técnico de Agencia Código E5 grado 1, nivel directivo perteneciente a la Subdirección de Planeación Operativa en la Agencia Nacional de Tierras - ANT, del que tomó posesión el día 2 de diciembre del 2024, mediante acta No. 122.

Que con la Resolución No. 202661000487576 del 16 de Julio de 2026 la servidora pública **LIZETH LORENA FLOREZ CANARIA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.230.691, fue encargada del empleo de libre nombramiento y remoción denominado Experto Código G3 Grado 5, nivel asesor, perteneciente a la Dirección General en la Agencia Nacional de Tierras – ANT, al igual que se le asignaron las funciones para el fortalecimiento y organización de la Unidad de Gestión Territorial Caribe con sede en la ciudad de Santa Marta.

Que con la Resolución No. 202661000579506 de fecha 13 de agosto de 2026 la Directora General de la Agencia Nacional de Tierras le acepta la renuncia a la servidora pública **LIZETH LORENA FLOREZ CANARIA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.230.691 al cargo de libre nombramiento y remoción denominado Subdirector Técnico de Agencia Código E5 grado 1, nivel directivo perteneciente a la Subdirección de Planeación Operativa en la Agencia Nacional de Tierras - ANT, a partir del día 14 de agosto de 2026.

Que en virtud de la aceptación de renuncia de la servidora pública **LIZETH LORENA FLOREZ CANARIA** el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Subdirector Técnico de Agencia Código E5 grado 1, nivel directivo perteneciente a la Subdirección de Planeación Operativa en la Agencia Nacional de Tierras – ANT, quedará en vacancia definitiva a partir del día 14 de agosto de 2026.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, establece que:

(…) *"Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (03) meses, prorrogable por tres (03) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

Que con el objetivo de garantizar la continuidad de los programas, planes y proyectos institucionales, se hace necesario encargar al servidor público JULIO CESAR GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 3753850 quien mediante la Resolución No. 368 del 29 de noviembre de 2016 fue incorporado en el cargo de carrera administrativa denominado Gestor Código T1 Grado 10, nivel profesional, perteneciente a la Unidad de Gestión Territorial Caribe con sede en la ciudad de Santa Marta para ser encargado en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Experto Código G3 Grado 5, nivel asesor, perteneciente a la Dirección General en la Agencia Nacional de Tierras – ANT.

Que quien desempeñe el empleo denominado Experto, Código G3, Grado 05, adscrito al Despacho de la Dirección General asumirá las funciones de liderazgo y orientación de las Unidades de Gestión Territorial a nivel Nacional a

partir de los lineamientos establecidos por la Dirección General y en coordinación con las direcciones técnicas misionales de la Agencia.

Que la Subdirección de Talento Humano verificó los requisitos exigidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales y estableció que el servidor público de carrera administrativa JULIO CESAR GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 3753850 cumple con los requisitos de estudios y experiencia, para desempeñar el encargo del empleo de libre nombramiento y remoción denominado Experto Código G3 Grado 5, nivel asesor, perteneciente a la Dirección General en la Agencia Nacional de Tierras – ANT.

Que el presente encargo responde a necesidades del servicio y tiene por finalidad garantizar la continuidad de la gestión institucional y el adecuado funcionamiento de la Dirección General y de la Unidad de Gestión Territorial Caribe con sede en la ciudad de Santa Marta, sin afectar la naturaleza del empleo ni los derechos de carrera de la servidora pública encargada.

Que, en mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar desde el día 14 de agosto de 2026 al servidor público JULIO CESAR GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 3753850, con derechos de carrera administrativa, del cargo de libre nombramiento y remoción denominado Experto Código G3 Grado 5, nivel asesor, perteneciente a la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras – ANT.

PARÀGRAFO 1: Dicho encargo será hasta por el término de tres (03) meses o hasta que se provea en forma definitiva el empleo, sin perjuicio de continuar desempeñando las funciones propias del cargo del cual es titular.

ARTICULO SEGUNDO: Asignar al servidor público JULIO CESAR GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 3753850, las funciones para el fortalecimiento y organización de la Unidad de Gestión Territorial Caribe con sede en la ciudad de Santa Marta así:

1. Actuar como interlocutora de la ANT ante las diferentes autoridades de orden territorial, de acuerdo con la respectiva jurisdicción de Unidad de Gestión Territorial Caribe con sede en la ciudad de Santa Marta y conforme a los lineamientos impartidos por la Dirección General y las competencias funcionales del nivel central.
2. Orientar al interior de la Unidad de Gestión Territorial Caribe con sede en la ciudad de Santa Marta la ejecución de las actividades de competencia de dicha dependencia, conforme las políticas del nivel central, tendientes al cumplimiento de los planes, programas y proyectos misionales, según la normatividad vigente, los procedimientos y protocolos establecidos.
3. Efectuar el seguimiento técnico y administrativo al personal y a los contratistas asignados a la Unidad de Gestión Territorial Caribe con sede en la ciudad de Santa Marta en forma oportuna y de conformidad con los lineamientos impartidos por la Dirección General.
4. Suscribir, en nombre de la Agencia Nacional de Tierraslos formatos que autorizan cambio de titular y/o apertura y manejo de las cuentas controladas, para la implementación de los proyectos productivos de las convocatorias: Subsidio Integral de Tierras SIT, Subsidio Integral Directo de Reforma Agraria "SIDRA" y Subsidio Integral de Reforma Agraria "SIRA" en las cuentas de ahorros y corrientes de los Bancos Agrario de Colombia, Av Villas, Davivienda y Bancolombia o demás entidades financieras donde sean depositados los recursos correspondientes a este numeral, en todo el territorio nacional.

PARÁGRAFO 1º. Las autorizaciones para el giro de los dineros que se encuentran depositados en las cuentas controladas y que corresponden a los proyectos productivos de las convocatorias antes mencionadas, serán aprobadas previamente por la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas de acuerdo con lo previsto en el artículo octavo de la Resolución No. 202310300014576 del 2023, a través de la actualización del plan de inversión y cronograma de actividades las cuales deberán ser sometidas al comité respectivo, instancia bajo la cual se realizarán las gestiones respectivas para adquirir los bienes y servicios aprobados en el plan de inversión del proyecto.

PARÁGRAFO 2º: Las funciones descritas en el presente artículo, serán ejercidas por el servidor público dentro de la cobertura geográfica correspondiente a la Unidad de Gestión Territorial Caribe con sede en la ciudad de Santa Marta según lo indicado en el Acuerdo 160 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: La Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, ejercerá la supervisión directa y seguimiento al cumplimiento de las funciones aquí asignadas, sin perjuicio de las funciones previstas para el empleo en el Manual Específico de Funciones, Resolución No. 20211000012796 del 01 de febrero de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: El servidor público JULIO CESAR GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 3753850, deberá informar a la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras- ANT, sobre el desarrollo de los

asuntos asignados en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: La Subdirección de Talento Humano comunicará el contenido de la presente Resolución al servidor público JULIO CESAR GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 3753850, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir de la fecha indicada en el artículo 1° de la presente resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el 2026-08-13

LINA MARIA GARRIDO MARTIN
Directora General de Agencia.
Agencia Nacional de Tierras

Aprobó: Álvaro Patiño Montoya – Subdirector de Talento Humano

Proyectó: Diana Marcela Montoya Moreno – Contratista STH

Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS– ANT
RESOLUCIÓN No. *202661000589016* con Fecha 2026-09-07

"Por la cual se da por terminado un encargo y se efectúa un nombramiento ordinario en un empleo de libre nombramiento y remoción de la Agencia Nacional de Tierras – ANT".

LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 2363 de 2015, el Decreto 1083 de 2015el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 y demás normas que lo modifiquen o adicionen,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 23 del artículo 11 del Decreto Ley No. 2363 de 2015, establece como función del Despacho del Director General: "Dirigir la administración del talento humano de la Agencia, distribuir los empleos de la planta de personal de acuerdo con la organización interna y las necesidades del servicio y ejercer la facultad nominadora, con excepción de los que corresponda a otra autoridad".

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que:

"(…) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. (…)".

Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, dispone:

"(…) Artículo 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado"

Que el artículo 2.2.5.5.43 del Decreto 1083 del 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, determina que:

"(…) Artículo 2.2.5.5.43: Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño"

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (03) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva (…)".

Que la profesional LIZETH LORENA FLOREZ CANARIA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.230.691, fue nombrada mediante la Resolución No. 202461006050856 del 27 de noviembre del 2024, en el empleo de Libre Nombramiento y Remoción denominado Subdirector Técnico de Agencia código E5 Grado 01 de la Subdirección de Planeación Operativa en la Agencia Nacional de Tierras - ANT, del que tomó posesión el día 2 de diciembre del 2024, mediante acta No. 122.

"Por la cual se da por terminado un encargo y se efectúa un nombramiento ordinario en un empleo de libre nombramiento y remoción de la Agencia Nacional de Tierras – ANT".

Que con la Resolución No. 202661000487576 del 16 de julio de 2026 la profesional LIZETH LORENA FLOREZ CANARIA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.230.691, fue encargada del empleo de libre nombramiento y remoción denominado Experto Código G3 Grado 5, nivel asesor, perteneciente a la Dirección General en la Agencia Nacional de Tierras – ANT.

Que a partir del encargo se le asignaron a la profesional LIZETH LORENA FLOREZ CANARIA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.230.691, las funciones relacionadas con el liderazgo y orientación en la Unidad de Gestión Territorial Caribe con sede en la ciudad de Santa Marta.

Que mediante la Resolución No. 202661000579506 del 13 de agosto de 2026 se acepto la renuncia de la profesional LIZETH LORENA FLOREZ CANARIA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.230.691, al empleo denominado Subdirector Técnico de Agencia código E5 Grado 01 de la Subdirección de Planeación Operativa en la Agencia Nacional de Tierras – ANT, a partir del 14 de agosto de 2026.

Que, como consecuencia de la aceptación de renuncia de la profesional al empleo del cual era titular, el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Experto Código G3 Grado 5, nivel asesor, perteneciente a la Dirección General en la Agencia Nacional de Tierras – ANT, quedó en vacancia definitiva.

Que la Directora General mediante la Resolución No. 202661000579516 del 13 de agosto de 2026, encargo al servidor público JULIO CESAR GOMEZ SAMPER, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.753.850, en el empleo de Libre Nombramiento y Remoción denominado Experto Código G3 Grado 5, nivel asesor, perteneciente a la Dirección General en la Agencia Nacional de Tierras – ANT, desde el día 14 de agosto de 2026, del que tomó posesión mediante acta No. 063, mientras se surte el proceso de vinculación del titular del empleo.

Que el artículo 5° de la Ley 909 de 2004, determinó la clasificación de los empleos públicos y en su numeral 2° literal b), señaló que serán empleos de libre nombramiento y remoción aquellos cuyo ejercicio implica especial confianza, que tienen asignadas funciones de asesoría institucional, asistenciales o de apoyo, que estén al servicio directo o inmediato del Presidente, Director o Gerente General de las entidades de la Administración Descentralizada de Nivel Nacional.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 dispone: "Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo (...)".

Que, verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente, el profesional CARLOS ALBERTO MORELLI PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.603.206, cumple con el perfil y los requisitos exigidos para ser nombrado con carácter ordinario en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Experto Código G3 Grado 5, nivel asesor, perteneciente a la Dirección General en la Agencia Nacional de Tierras – ANT, conforme a la Ficha de Cumplimiento de Requisitos Mínimos elaborada por la Subdirección de Talento Humano. Así mismo, obtuvo resultado satisfactorio en la evaluación realizada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, razón por la cual su hoja de vida fue publicada en la página web de la Presidencia de la República el 01 de septiembre de 2026 y en la página web de la Agencia Nacional de Tierras, de conformidad con el artículo 2.2.13.2.3 del Decreto 1083 de 2015.

Que, como consecuencia del nombramiento ordinario del profesional CARLOS ALBERTO MORELLI PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.603.206, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Experto Código G3 Grado 5, nivel asesor, perteneciente a la Dirección General en la Agencia Nacional de Tierras – ANT, desaparece la causa que dio origen al encargo conferido al servidor público JULIO CESAR GOMEZ SAMPER, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.753.850, razón por la cual se procede darlo por terminado a partir de la fecha de posesión del titular del empleo.

Que la presente terminación del encargo y nombramiento se efectúa en ejercicio de la facultad nominadora atribuida a la Directora General de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios exigidos para el desempeño del empleo.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar el encargo al servidor público JULIO CESAR GOMEZ SAMPER, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.753.850, en el empleo de Libre Nombramiento y Remoción denominado Experto Código G3 Grado 5, nivel asesor, perteneciente a la Dirección General en la Agencia Nacional de Tierras – ANT, otorgado mediante la Resolución No. 202661000579516 del 13 de agosto, a partir de la fecha de posesión del titular del cargo.

ARTICULO SEGUNDO: Nombrar con carácter ordinario al profesional CARLOS ALBERTO MORELLI PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.603.206, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Experto Código G3 Grado 5, nivel asesor, perteneciente a la Dirección General en la Agencia Nacional de Tierras – ANT.

ARTÍCULO TERCERO: El nombramiento realizado en el artículo segundo de la presente Resolución surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de posesión del servidor público.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo al servidor público JULIO CESAR GOMEZ SAMPER, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.753.850 y al profesional CARLOS ALBERTO MORELLI PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.603.206, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: El servidor público ejercerá las funciones previstas para el empleo en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, adoptado mediante la Resolución No. 202561000732746 del 02 de abril de 2025 y en las disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el 2026-09-07

LINA MARIA GARRIDO MARTIN
Directora General Agencia Nacional de Tierras – ANT

Aprobó: Carlos Alberto Rodríguez Hernández – Secretario General
Revisó: Ximena Lanos Torres – Subdirectora de Talento Humano
Proyectó: Luisa Valentina Rojas Cubillos– Contratista STH